

**REGLAMENTO (CE) Nº 819/2007 DE LA COMISIÓN****de 12 de julio de 2007****relativo a la expedición de certificados de exportación del sistema A3 en el sector de las frutas y hortalizas (tomates, naranjas, limones, uvas de mesa, manzanas y melocotones)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercado en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el tercer párrafo del apartado 3 de su artículo 35,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 678/2007 de la Comisión <sup>(2)</sup> ha abierto una licitación en la que se fijan los tipos de restitución indicativos y las cantidades indicativas para los cuales se pueden expedir los certificados de exportación del sistema A3.
- (2) En función de las ofertas presentadas, procede fijar los tipos máximos de restitución y los porcentajes de expedición para las cantidades en relación con las ofertas realizadas al nivel de dichos tipos máximos.

- (3) En el caso de los tomates, naranjas, limones, uvas de mesa, manzanas y melocotones, el tipo máximo necesario para la concesión de certificados hasta alcanzar la cantidad indicativa, dentro del límite de las cantidades licitadas, no es superior a una vez y media el tipo de restitución indicativo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En lo que respecta a los tomates, naranjas, limones, uvas de mesa, manzanas y melocotones, el tipo máximo de restitución y el porcentaje de expedición relativos a la licitación abierta por el Reglamento (CE) nº 678/2007 se fijan en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 13 de julio de 2007.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 2007.

*Por la Comisión*

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura  
y Desarrollo Rural*

<sup>(1)</sup> DO L 297 de 21.11.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 47/2003 de la Comisión (DO L 7 de 11.1.2003, p. 64).

<sup>(2)</sup> DO L 157 de 11.6.2007, p. 9.

## ANEXO

**Expedición de certificados de exportación del sistema A3 en el sector de las frutas y hortalizas (tomates, naranjas, limones, uvas de mesa, manzanas y melocotones)**

Producto	Tipo máximo de restitución (EUR/t neta)	Porcentaje de expedición de las cantidades solicitadas al nivel del tipo máximo de restitución
Tomates	30	100 %
Naranjas	—	100 %
Limones	60	100 %
Uvas de mesa	23	100 %
Manzanas	35	100 %
Melocotones	20	100 %